

Estudio: Dr. Elías Iturri L. V.

ALFONSO ITURRI U.

ABOGADO

Teléfono 2585 - Apartado 90

Gamarra 448

Trujillo, 21 de Octubre de 1968.

Señor es Empresa Agrícola Chicana Ltda.

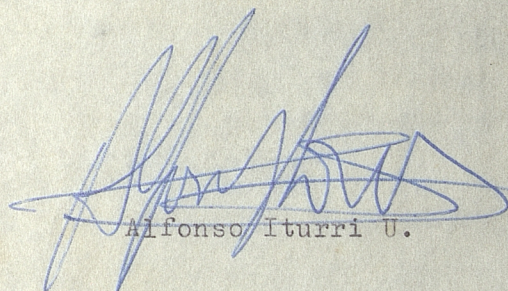
Hda. Casa Grande.-

Muy señores míos:

Adjunto al presente, copia del acta celebrada ante el señor Jefe de la División Regional de Relaciones de Trabajo, que se refiere al reclamo presentado por el Gremio de Carreros, sobre adelanto de indemnización de S/.5,000.0, por cada uno de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pte. año, y liquidación total de las indemnizaciones de ese Gremio a partir de Enero de 1969.

S. S.

Sin otro particular, quedo de Uds. como su Atto. y



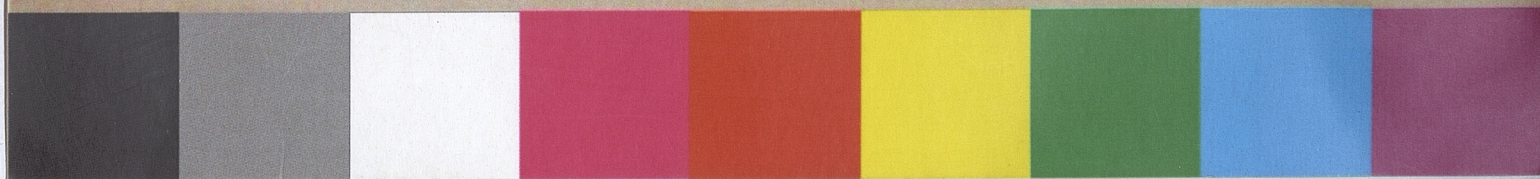
Alfonso Iturri U.

AA-HCG 1.3

Ca: 19

Do: 75

Fs: 2







MINISTERIO DE TRABAJO  
Y COMUNIDADES

En Trujillo, siendo las diez de la mañana del día lunes veintiuno de octubre de mil novecientos sesentiocho fueron presente ante este Despacho de la División Regional de Relaciones de Trabajo, de una parte y en representación del Sindicato de Trabajadores Marítimos y Terrestres de Puerto Chicama, el Secretario de Defensa, Luis Palma Arroyo; Secretario del Interior, Víctor Triguero Vidal y Delegado del Gremio de Carreres don Alfredo Caballero Fernández; y de la otra parte representando a la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Chicama Ltda., don Vicente Fiorentini Echeverría, Administrador de la relacionada entidad empleadora; y el Dr. Alfonso Iturri, en su condición de asesor legal de la misma, con el objeto de que se lleve a efecto la diligencia ordenada para la fecha, en el comparendo anterior en esta misma causa.

Después de las recomendaciones e invocaciones formuladas por el señor Gordillo de la Torre, Conciliador, en este acto, y concretados los puntos de vista expuestos, se arribó al siguiente acuerdo conciliatorio:

Que la Empresa conviene en entregar a cada uno del personal del Gremio de Carreres, la suma de S/2,000.00 (CINCO MIL SOLES ORO) en cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, en concepto de adelanto de indemnizaciones; dejándose constancia que ya por el presente mes de octubre se ha entregado la suma de S/1,000.00, quedando un saldo de S/4,000.00, por entregar por el concepto antes indicado. ~~XXXXXX~~

Que, asimismo, la Empresa conviene en liquidar al personal del Gremio de Carreres, pagándoles sus indemnizaciones, a partir del día 2 de enero de 1969, debiendo tenerse en cuenta para los efectos indemnizatorios el promedio vacacional de 1967, en la misma forma que aparece del acta celebrada por la Empresa con los trabajadores marítimos ante la Comisión Controladora, con fecha 4 del presente mes y que aparece a fs. 2 de estos actuados.

Que, asimismo, queda perfectamente establecido que dichas indemnizaciones tendrán carácter cancelatorio, por lo tanto los trabajadores carreres no tendrán derecho a reclamos posteriores ni exigir otra compensación por tiempo de servicios.

En este estado, la parte del Sindicato expuso: Que considerando que la actual Empresa del Muelle y Ferrocarril va a terminar sus actividades a fines de diciembre del año en curso, solicita a la Autoridad de Trabajo a fin de que en el caso que inicie sus actividades una nueva Firma en el Puerto, ésta tenga preferencia a los actuales trabajadores para considerarlos dentro de su personal en sus operaciones portuarias, terrestres.

Con lo que terminó esta diligencia en los términos que anteceden. Quedando sin efecto la reunión ordenada fijada para el día 28 entrante, por haberse solucionado conciliatoriamente los extremos del reclamo presente; firmándose la presente acta para su debido cumplimiento y conformidad.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 N. Guimaraes  
 Enigara  
 Luis Palma Arroyo

